

Barranca de Upía (M), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado **JOSÉ PEÑA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía 17.268.593 pueda tener en cuentas de ahorros, corrientes y/o que a cualquier título bancario o financiero posea, en la proporción legal, en las siguientes entidades:

- BANCO BBVA - BANCOLOMBIA

Limitése las medidas hasta la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000). Por secretaría ofíciase en los términos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022 e inclúyase la evidencia documental en el sistema de información TYBA para el conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7381c112aaa5efa11152d82367d517540b3d306879fbafb8065c8a77f9c5580**

Documento generado en 21/09/2023 01:46:44 PM

Ejecutivo
Radicado: 501104089001-2019-00032-00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>